

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 12 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial poder. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 12 de enero de 2023.
AUTO INT. 057

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Demandado: JAIR RAMÍREZ ZABALA
SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Menor: Z. J. RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Radicación: 765203184001-2022-00187-00

Evidenciado el informe de secretaria se tiene que efectivamente la demandada **SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** confirió poder especial a la Abogada **MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO** para que lo represente dentro de este proceso, al que se le reconocerá personería para actuar en tal calidad y así se dispondrá.

De otro lado y como quiera que la demandada **SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** se notificó personalmente de la demanda el día 23 de noviembre de 2022, a quien se le venció el termino para contestar la demanda, guardando silencio, por lo que se tendrá por no contestada la misma.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO** para actuar como apoderada judicial de la demandada **SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la señora **SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 003 de hoy 13 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241cf4cdc86b434f9c3b5efcd99e3dc0e43a29b142e87343deb8b9c3ebf5ccfe**
Documento generado en 12/01/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>